Envano pico, cuando no hay pudor.

the verminal ablass and the formation of the property of the second and the

or I describe our gather surrented and the contract the state of the

and the destribution of the commence of the control of the control

the second are a functional parameter of a local requirement of the resident forms and the second second second

And through a rest while the converse who extra

-glarginall ob latternal

Mercy Mars. Bl. do 1845. Debien.

omercial design al mes moveme

te Abril his negligible de la Jon a do

I me de la compre del Miraco de La mala Il

de religion of the amendment relations have a

ed ob whisimostor a layer numerous

mir men months, y sichon menten

cuns. to de ue a do en BOCIA-

usticia el jui-

al re-

izo el

al, do.

s que

eió pa-

omen.

que, el

rteano.

medo. cual ha

leido;

ne in-

la. Lo

redac-

ante y

al Mer-

sona de

nela nos

diz està

e de tal

medo.

tas vogrado

e en el

rque da

ebe ter-

buena

de esta

con de-

persona:

de esta

asi digo:

sona del

para mi

ia que la

igado A

pelia co-

. O me-

dado su

s haber

100; 841

del re-

es, que-

uda que

resnelva.

1 Sr. Ol

injurias,

inai? La

s intere-

oquio de

será su.

iz ses el

ecido 4

roma.

Sr. gene-

u intere

Zapon I

TOM. XI. \ MEXICO.=MARTES 4 DE ABRIL DE 1843.

conferred action to the control of the same

Sundered by Seattle Seattle On

NUM. 27.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.

El Exmo. Sr. Presidente provisio nal se ha servido expedir el decreto que signe.

"Autonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la pátria, general de division y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitan de ella, sabed: Que consecuente à mis deseos de designar fondos bastántes para el pago de la deuda contreida en la amortizacion de la moneda de cubre de que trató el decreto de 24 de Noviembre de 1841, y en virtad de la prescrito en el art. 1.º del diverso decreto de 11 de Julio del año a perior, he tenido á bien decrelar, en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, lo siguiente.

presente año, causarán por derecho de patente todas las casas de comercio, giro ó trato de cualquiera deno minacion, establecidas ó que se establecieren, la cuota mensual, cuyo maximum y minimum designa la tarifa

adjunta á este decreto. por tercios adelantados que comenzaran en Mayo, Septiembre y Enero, y dentro de esos mismos meses exhibiran los causantes lo correspondiente al respectivo tercio.

ha de pagar cada casa de comercio, que esté aquel; su clase, ramo ó nomgiro ó trato, se hará por las Juntas de bre, y el del dueño ó encargado, asi Junta Calificadora, y la Revisora de Fomento respecto de todos los indivi- como la fecha del dia en que se en cada ramo, el recaudador cuidará de

ficadoras por lo relativo á aquellos en la persona de su familia que se enquienes no concurra la expresada circunstancia; conteniéndose las asignaciones dentro del maximum y el minimum de la tarifa.

4.º Las Juntas Calificadoras de las capitales de Departamento, se com pondrán de un empleado que por cada una nombraran los recaudadores principales, à fin de que los represente en ella un vecino de netoria probilad y un individuo del giro que se vaya á cahficar, elegidos por el Ayuntamiento, ó jueces de paz donde no los hobiere.

5.º En los demas lugares en que no haya empleados á quienes puedan nombrar los recaudadores para que los representen, podrán elegir dos vecinos de notoria probidad y celo por los intereses del Erario, y uno que pertenezca à la clase del giro que se vaya á calificar, nombrado por los Avuntamientos ó jueces de paz, segun expresa el articulo anterior.

Para que puedan las Juntas proceder à les calificaciones, y para Art. 1. Desde 1. de Mayo del que se haga con exactitud la cobranza de las cuotas, so formarán padro nes y se hará lo demás que previenen los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del decreto de 20 de Abril del año próximo pasado.

7. Luego que las oficinas hayan recibido de los Tribunales Mercanti-2. Esta contribucion se pagará les y de las Juntas Calificadoras las listas que menciona el art. 19 citado, demora al dueño ó encargado de cala giro ó trato, una boleta que exprese sencillamente, pero con exactitud, próximo. 3.º La designacion de la cuota que la ciudad ó pueblo, la calle-ó punto en duos matriculados, y por Juntas Cali- tregue dicha boleta al interesado, ó á poner avisos oportunamente.

cuentre en la casa.

on classon distribution thanh

8.º El causante que no se conforme con la cuota que se le haya señalado, podrá reclamar ante la Junta revisora, de que despues se hablará dentro de un ines, contado desde la fecha en que se le haya dejado la boleta, inclusos los dias festivos, menos el en que se cumpla el plazo, si tambien lo fuere; cuyo término pasado, sin que haga el reclamo por si ó por medio de otra persona, se entenderá estar conforme con la cuote, y no se le admitirá otro alguno, á menos que no pruebe la imposibilidad de ocurrir dicha Junta por enfermedad, ausencia ú otra causa justa.

9. Las Juntas revisoras ante quienes han de reclamar los causantes las euotas que les fijen las Juntas de Fomento ó Calificadoras, cuando no se conformen con ellas, se compondrán en las capitales de Departamento, del empleado que nombre el recaudador para que lo represente, de un vecino, cuyos conocimientos sean análogos al giro de que se vaya á tratar, y de otro indiferente, caya probidad sea nota. ria, nombrados por los Ayuntamientos ó jueces de paz. En los demas lugares serán presididas las Juntas por los mismos recaudadores ó por sus comisionados.

Los presidentes procurarán distribuir las horas de las sesiones, de manera que puedan asistir á las de la Junta Calificadora, y á las de la Revilos mismos recaudadores dirigirán sin sora, sin que ni una ni otra paralicen sus trabajos, y estén concluidas las calificaciones antes del 1.º de Mayo

10. A fin de que sepan los causantes cuál es el local en que se reuns la

Revisora, y acordada que sea la cuota dora, á fin de que haga la designacion dad de publicarlo en sus columnas, e debe pagar el reclamante, se pondia al reverso de la boleta que le pasó mo, á los individues que hayan de forla oficina, confirmada cuando no se hi- mar la Junta Revisora, exigiendo desciera variacion: cuando se hubiere hecho, se usará de esta formula: Paga rá tanto, (por letra) cada mes. Al pié firmarán los individuos de la Junta Revisora.

12. Cuando ocurra duda acerca de si un giro debe entenderse comprendido en este decreto o en el de ees de paz, se presentarán en los nue 5 de Abril sebre establecimientos in dustriales, y de consigniente que cuo- con los certificados de entéros del re ta deberá aplicársele, se sujetarán las Juntas al máximum y minunum mas favorable al causante, de cualquiera de los dos decretos,

13. Cuando estuvieren reunidos dos ó mas giros tras de un solo mos tendor y en una misma pieza, me sufrirán mas cuota que aquella que corresponda al giro principal; pero deberán tenerse presente para la designacione de la cuota, las ventajas que resulten de dos etros giros, para appara

Jontas de Fomento ó Calificadoras a fines de cuda año, regirán solo para el subsectionte: " on the location of

0015. Cunndo el recaudador advierta que la Junto Revisora ha hecha bana notables en las cuotas que señaló Calificadora ó la de Fomento, atendida la clase y entidad de les giros cante al derecho de patente, como le devolverá la boleta a la misma Junta hace con las tesorerías Departamen Revisora, para que reforme la cuota tales y colecturfas de aquel ramo es que habia ya señalado, y si insistiere, lo relativo á él. so llevará adelante la calificacion que hubiera hecho, bajo su responsabilitéro de lo que dejó de satisfacerse, y mente por el Tribunal Mercantil mas iomediate, observationary of over men

is 16. Lus catsantes que no hubie cen sati-fecho dentro del primer mes de cada tercio el importe de el, sedadores en los términos que dispone el art. 17 del referido decreto de 5 de de Hacienda." Abril del año próximo pasade.

17. Cuando se cerrare un giro o ligencia y fines consiguientes. trato de los comprendidos en este decreto, el dueño ó encargado de d. da. 17 de 1843 .- Trigueros. ra inmediatamente aviso al recaudader que corresponds, comprebando el hecho con certificacion del alcalde muziliar, o del juez de paz del cuartel o lugar respectivo, para que se haga la anotacion y devolucion correspondientes not angen sup about A 101

18. Luego que se ponga en ejer cienda, tengo el honor de remitir à cicio cualquier giro o trato de los que vds. una cópia del mismo, como igual-

1. Oido el reclamo por la Junta para que este cite á la Junta Calificacorrespondiente; y en caso de recla de luego al causante, la parte propor cional al tiempo que falte para la con clusion del tercio corriente.

19. Los causantes de esta contri bucion ocurrirán a las oficinas á ha cer sus enteros.

20. Los alcaldes auxiliares y jue vos giros á exigir que se les acredite caudador respectivo, haber satisfecho va la contribucion; v en caso contra rio, darán parte á dicho recaudados para que proceda, segun queda pre venido.

Los recaudadores de este impues to se abonarán para gastos de recau tacion y prémio, el 6 por 100 de la que cobraren directamente, y el 1 por 100 de lo que reciban de sus subal ternos.

22. Rige en la concerniente res 114. Lis cuotas que designen las pecto de este impuesto, lo prevenide sobre recaudacion é inversion de pro ductos y demas, en el decreto de 11 de Julio último, al tratar del papel sellado; debiendo entenderse la junti le amortizacion de cié litos de cobre. acerca de esos particulares, con las oficinas de contribuciones en lo to

23. En atencion á la importanci del pago de cantidades menores de dad. Esta se hara efectiva con el en- 200 pesos para abajo, pertenecientes à personns necesitadas, queda faculel costa de la adquisicion de documen- tada la Junta para que, prévia la justos, cava cal ficacion se harà sumaria- tificacion que estime oportuna, pueda con preferencia mandarlas satisfacer.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debrdo cumplimiento, Palacio del Gobierno nacional en México, à 17 de Marzo ran requeridos de pago por los recau- de 1843. - Antonio Lopez de Santa-Anna.-Ignacio Trigueros, ministro

Y lo comunico à vd. para su inte

Dios y libertad, Mexico, Marzo

(Continuara.)

SECRETARIA

del Exmo. Ayuntamiento de México.

En camplimiento del acuerdo dado hoy por la Junta Municipal de Ha

in capital, a fin de que lengan la bo Con este motivo protesto a vder

mi muy particular consideracion. Dios y libertad. México, Marzo 31 le 1843 .- Lic. Castulo Burreda, secretario. - Senores editores del Mos. juito.

Junta Municipal de Hacienda. México, Marzo 31 de 1843.—Debien. lo cumplirse desde el mes próximo le Abril los acuerdos de la Junta de Hacienda, aprobados ya por el Exmo. Ayuntamiento, relativos al arreglo 6 inversion legal y conveniente de los fondos municipales, y siendo uno de allos el del pago puntual de los redios corrientes de los capitales que reconoce el mismo Cuerpo, remitase á los periodicos por la Secretaria copia le esta resolucion, para conocimiento le todos los interesados - Cuevas -Pozo.—Paul.—Rebollor.

Es cópio. México, Marzo 31 de 1843 .- Lic. Castulo Barrada, secrelario.

Voticia histórica de Soconusco y su incorporacion à la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(CONTINUA.)

Establecidos en el pais, no tardaron en brotar los ódios, celos y discordias, no solo entre ellos mismos; ino tambien con los señores de los raises confinantes y otros mas lejanos; tomaron parte en la guerra que al rey de Atitlan hizo al de Quiche; auxiliaron tambien al rey de Zutugil v à otros; de cuyas resoluciones tuvieron que sufrir todos los h wiores le la guerra, en que esta conducta onco prudente los envolvió; pues reiando en el Quiché Balam-Acam, mando un ejército bajo las órdenes lel cacique Chuatza, que recorrió la tierra y los hostilizó de muchas maueras (1).

Estas guerras no siempre tuvieron por objeto la satisfaccion de alguna injuria, la reparación de algun daño u otro motivo justo: muchas de ellas cran el resultado de la ambicion y de la justicia. Kicab II. décimo rey de Utatlan, los acometió impelido solamente del desco de extender su dominacion; para esto hizo grandes preparativos; la voz de guerra resonó en todos sus dominios, y reunido un grande ejército, se ladzó contra Lahuh quich, señor de los manes, que tevo

comprende este decreto, ocurrirá el mente lo hago á los demás senores tória de Guatemala, tom. 2 trat. 4 [1] Juarros, Compendio de la hise interesado al recaudador respectivo, editores de tedos los periódicos de cap. 3.

urzo 31 la, se

nda.__ Debien. róximo n'a de Exmo. eglo 6 de los ino de e redique retase á

evas.— 31 de secre-

a copia

miento

ory su mexi. D. Ma.

tarda. y disa smos; de los s lejara que uiché; Lutugil es tu-

grores. nducta es rei-Acam, rdenes rrió la

vieron alguna dano ollas n y de ey de

s ma-

serlau dos prenó en gran. ahuh-LUVO

a his. at. 4 2020

fiempo para prepararse; le opuso una resistencia varonil, trabandose entre ambos ejercitos un combate que duro dos dias, y en que pelearon con fufor animados con el estruendo de sus instrumentos belicos, la presencia de los capitanes y la griteria y silbos que en tales casos acostumbraban: el última invasion, verificada en tiempo gla única su voluntad y el capricho: compo quedo tenido de sangre y sembrado de cadaveres; la accion fué funesta à los manes, que tuvieron que ocultarse con su cacique en los bosques de la sierra septentrional (2).

No estuvieron à solo esto reducidas sus calamidades y padecimientos; del mismo rumbo de donde habian venido los olmecas y tultecas se desprendió otro ejército invasor en tiem po de Ahuitzott, octuvo rey de Mêxi co, cuyo reinado comenzó en 1482 terminé en 1502 al mando de Thilott. noble mexicano y general suyo, que penetro hasta Guatemala, ganando batallas, hacien lo tributarios y dejando subyugadas muchas de las provincias pueblos por donde tuvo que abrir so paso para esta empresa, hiciendo prodigios de valor (3). Logrando si objeto, y venciendo obstáculos de to dos géneros, volvió a México carga do de despojos y de prisioneres, qu anmentaron el número de los que faeron sacrificados á Victzilopuettli dios de la guerra, en la dedicación que se bizo del templo mayor de Mé xico, que se verificó el año de 1486 en la que pasaron de sesenta y tantas mil las victimas que se inmolaron segon se dice, y cuya sangre corrio desapiadadamente: esta fiesta barba ra y harrible duró cuatro dias; acu dieron gantes de los paises mas remotos, y hay autores que aseguran que su número llegó à seis millones.

Desde esta época data la conquista sumision de Chiapas y Soconus co (4) à los royes de México, quedan lo como provincias tributarias de la corona: eran las mas distantes de la capital, y Soconusco, la última y mus meridional del imperio (5); con-

[2) Juarros, Compendio de la his. toria de Guatemala, tom. 2 trat. A capla Then the manual the

[3] Remesal da por acaecido esto cap. 81: en 1478, en lo cual comete un error cronológico; pues Ahuzotl no ocupo el trono sino el año de 1482, y esta espedicion se verifico en los dos ultimos anos de su reinado, segun Clavigero, Historia Antigua de México, el' nom d'esser mortal par che si sdetom, I lib. 2. English us Days pad obiles

[4] Sahagun, Historia general de las cusas de Nueva-España, tom. 2 y los hombres mortales ser no quieren. lib 8 cape i tumber y supplied to

de México, tom. 1 lib. 1.

tribuia anualmente, ademas de las co- plos, palacios y otros edificios publijos de hermosas plumas de diversos y otras obras indican que no se hallasenta pájaros de cierta y determina- cion y barbárie. ras, que como dice Torquemada (7), no se especifican los resultados de esta especicion. La monarquia ha bia llegado entónces al mayor grado rresistibles, y para conservar esta superioridad, usegurar la autoridad del nonarca, y el pago de las contribuciones, tenia Mocteuzoma guarniciones en todas estas y las demas proliccius, aun en puntos muy distantes, como en Trinacantla de Chiapes (8) y en Soconusco (9); mas esta menar estaban obligados á servir al novio quir tan vasta y respetable, que se le vantaba, con el dominio de este gran no se vestian los nobles del mismo continente, estaba ya próxima a tocar modo que los plebeyos: los trages de I fin de su existencia, a ser cubierta y escombros de sus templos, de sus servaba tanto en los hombres como pueblos y ciudades (10): despidió los en las mugeres, y todos se oradaban áltimos destellos de luz y desnparecio. Ruit alto à culmine Troya.

Poco se sabe de las leves, usos y costumbres de estos habitantes; pere incurria en la pena de muerte, y su es de creerse que serion una mezcla familia toda quedaba reducida à eshabitantes de estas regiones, y las de á los hemicidas é incendiarios, camlos olmecas y tultecas que los inva dieron; en el curso de los tiempos los familia en expatriacion: los ladrones conquistadores y conquistados vienen estaban sujetos á pena pecuniaria; pesiempre à confundirse: era menoster extenderse mucho para describir lo que sobre estas razas invasoras nos han transmitido los historiadores: bas-

[6] Clavigero, História Antigua de Mexico, tom. 1 lib. 7.

[7] Torquemada, Mon. ind. lib, 2

[8] Remesal; a lob ra par of the

[9] Bernal Diaz del Castillo, His tória verdadera de la conquista de Nueva-España, tom. 2 cap. 94.

[10] Cadono le citta, cadono i regni ngniamesok, our consulation some

Caen las ciudades y los reinos mueren feriores, la suntuosidad de sus tom necesario para mantener en constan-Impress non Tillace Ta Avonote de la Estampa de Sun Aligael aum. 18.

pas de algodon, con cuatro mil mano- cos, la construccion de sus fortalezas colores, doscientos sacos de cacao, ban destituidos de cultura, y que su cuarenta pieles de tigre, y ciento se- estado no era el de suma imperfec-

da especie (6). Así es que ya en la Sus gobernantes no tenian por rede Mocteuzoma II, succesor de Ahuit- un consejo compuesto de los Ahazott, poco ó nada tendrian que sufrir guaes, esto es, de los grandes, nobles estas provincias, pues el ejército que y ancianos, les aconsejaban en los alió el año de 1505 se dirigió con- asuntos graves: los mazeguales ó pletra Guatemala, llegó hasta Nicarágua, beyos estaban excluidos de los carconquistaren y poblaron aquellas tier gos públicos, especialmente de los de importancia: para la educacion de eran riquisimas de oro, plumas ver- sus hijos tenian establecimientos para des, cacao y otras producciones; pero hombres y mugeres à cargo de personas experimentadas; desde muy pequeños los acostumbraban á la caza, pezca, labranza, y al manejo del arco te esplendor; su fuerza y poder eran y de la flecha, y las mugeres à moler. tejer y otros oficios de su sexo; tenian mucha inclinacion á la música y al baile: los que pretendian casarse servian cierto tiempo á los padres de la novia, y les hacian algun regalo; pero si por rehusarlo estos, no se verificaba el matrimonio, volvian el regalo y tento tiempo como el habia servido: aquellos eran mejores, matizados de le sangre, de horror y devastacion, y colores, con flecos; los de estos mas i humillar su frente entre las ruinas sencillos y de distinta tela: esto se oba las orejas y los lábios, para colgar de ellos algunos pendientes.

El que cometin el delito de traicion, fe las que observaban los primitivos clavitud: igual pena estaba impuesta biándose en estos la esclavitud de su ro en caso de reincidencia por tercera vez, á la de muerte; y esta era la que sufria tambien el que forzaba a una muger. (Continuara.)

EL MOSQUITO.

MEXICO: ABRIL 4 DE 1843.

m vol relo onecem resolar excelat La discusion que hace dias se ha promovido por la prensa periódica, sobre la introduccion en la repúblice, de algodones del extrangero, ha sido asunto de la mayor importancia. Unos han sostenido la introduccion de esa primera materia de la naciente induste decir que la regularidad que se no- tria manufacturera de nuestro pais, [5] Clavigero, Historia Antigua taba en las ciudades y poblaciones in- alegando que su suelo no da todo el

te trabajo las máquinas de tejidos, y por lo mismo debe temerse la paralizacion de ellos, y la ruina consiguiente de sus capitales. Otros al contrario, han demostrado que no debe haber esos temores, porque en varios lugares de la república se cosecha suficiente cantidad de algodon para el enretenimiento de nuestras máquinas. Los primeros quieren la suspension de as leyes prohibitivas de la materia, para salirse con su intento, alegando razones que no satisfacen: que pugnan contra la experiencia que he demos trado v está demostrando con mayor energia que á la descabellada y funes ta libertad del comercio extrangero, es debida la miseria de nuestra nacion; y por ú timo, tales razones no hacen cuenta de que levantar las prohibiciones y abrir la fosa à nuestra independencia bastante restringida ya, es todo uno.

Los segundos se oponen noblemente á tan antipatrióticas pretensiones, combatiéndolas con incontestables razones y concluyendo victoriosamente en nuestro juicio, con demostrar que si tales proh biciones se levantan, la ruina de nuestra industria será indefectible: pasarán sobre ella muchas generaciones entes do repararso y la independencia de los mexicanos ter prinará, si tan mortal golpo se da á naestras leves prohibitivas.

Muy sólidos; juiciosos y patriéticos ellos; mas nosotros que tenemos algoson los escritos que se han publicado don en abuncia para nuestro consumo en defensa de nuestra naciente industria algodonera, contra la tenaz y so fistica pretension de los enemigos de ella, que son los extrangeres, quienes con sagacidad influyen en el ánimo de algunos de nuestros compatriótas para arruinarnos á todos y dominarnos dencia venidera." siempre de una manera indirecta. Pero el que debe haber puesto término mexicanos harán el sacrificio de prià la cuestion, es el articulo, suscrito por D. Y. que publicó El Estandarte en su núm, 23, por haber tratado con ro para disfrutar de los que la industoda claridad y maestría la controver sia sobre introduccion de algodones sea en el grado de perfeccion à que extrangeros. Entre las muy felices están acostumbrados? ¡Ojalá que asi reflexiones que hace en favor de nuestras leves que prohiben la introduc- ra ser felices. Pero no podemos deeion de dicha materia, hay esta:.... Rey George III. ¿Y cuáles han sido Lo mismo decimos de los médicos y

relajacion se han seguido tantas, que es ya para los mexicanos indiferente metales de nuestro rico suelo. A los Congresos debemos este gran mai, que es de los mas capitales que han concurrido para hacer la desventura de nuestra pátria. Son males que como otros muchos existian antes, de la regeneracion de la república, y al actual Sr. Presidente provisional, se de be que las siembras de algodon y sus nanufacturas no desapareciesen de questro pais con las introducciones del extrangero permitidas por el ex-Gobierno del Sr. Bustamante. Pero el general Santa-Anna impidió el mal y a S. E. debe esa industria nacional su conservacion y su progreso, Por tal razon no tememos las intentonade los que pretenden la relajacion de lus leges prohibitivas que existen en favor de las siembras nacionales de algodon y sus munefacturas.

Para conservar estas y consu'tar su adelantos, excita el Sr. D. Y. en su ar ticulo á los mexicanos, presentándo les por modélo el espiritu nacional de los norte-americanos, de quienes dice: , Allá los americanos se privabau de géneros y bebidas, cuyo uso les era muy antiguo; porque nada les vi niera de fuera y todo se fabricara por mentos para cu tivar el que necesite el mundo entero, queremos con todo que nos venga de fuera y que à consecuencia de ello perdamos nuestra, industria y sobre todo nuestra indepen-

LY qué, cree el señor. D. Y. que los cion, sin querer ni entenderlo. varse de aquellos gustos y comodida des que les proporciona el extrange tria nacional les ofrezca, aunque no fueral de nada mas necesitariamos pajar de recordar la propension tan gela relajacion hoy de cualquiera ley neral de nuestros compatriotas á usar prohibitiva abrirá una anchurosa puer- todo lo que es del extrangero, de ma ta, para relajar mañana otra ley mas nera que à ellos se les compra el géneimportante à la industria." Tal jui ro para el vestido, con preserencia à cio es exácto y fundado en la exoe- los demas aunque los den á igual preriencia de nuestros desaciertos. Hu- cio: extrangero ha de ser el sastre que bo una ley que prohibia la exporta- que ha de cortar el vestido, aunque cion del oro y plata pasta: relajóse es- haya mexicanos que desempeñen el ta permitiendo que saliesen por gracia oficio con tanta perfecion como el expara Inglaterra una considerable can- trangero, de quien estamos siempre ecordamos) en lo que se interesó el capricho y vituperable subordinacion. extrangeros, y nada de nacionali

las consecuencias de esa gracia? Tras charlatanes, del peluquero y de todos el permiso vinieron otros, y de una los oficios y profesiones de que tenemos necesidad. Increible se hace le suma de pesos que saca un dentista la exportacion de los mas preciosos extrangero á quien le es siempre ne. cesario arrancarle al mexicano sus muelas y dientes naturales para colocarle los postizos á buen precio. Increible se hace el capital que hace en breve tiempo un peluquero extrange. ro con solo vender sebos olorosos, y divertirse con las cabezas que se van à tusar y con las calvas que se cubren con un peluquin que al fin del cuento sale diciendo á todos: "No correspondo á la edad de esta cabeza. Increibles se hacen las sumas que entalegan para llevarse á Francia los jardineros jue no hacen mas que vender á los bobos mexicanos su propia tierra y plantas nacionales, con muy pocas excepciones. Pero para no cansar con tan largo asunto, calculemos lo que habrán gastado los mexicanos, ya con las peinetes así y asado: ya con las posaderas postizas, como si la naturaleza no les hubiera dado enre otras dotes un precioso nalgatorio, con el cual no han estado conentas ni con su gentil y derecho talle, pues para inchearse ácia el suelo, e recargan con un promontorio de trapos ò con un par de tercios de salvado, corriendo el riesgo de que se les vacie en el camino, como le sucedió á una presumida en el portal de Mercaderes. Sus túnicos pasan por interior, y que tenemos tierra y ele- infinitas metamórfosis, y hoy están condenados à barrer las calles de México y su vuelo es tal, que inflado el túnico con un vórtice de los que suelen formarse en las calles ó plazas, no hay duda que una currutaca de estas, podria hacer por los aires su ascen-

TAR

be

ch

Alm

le

Fiel

Gér

Jug

Lib

Me

Re

Sei

Ve

Za

All

Al

¿Y qué dirémos de lo que ganan las modistas extrangeras? Esto es incalculable. Pero es de absoluta notoriedad, que desde que estas sanguijuelas de la prosperidad, vinieron à México los maridos y padres de familia, están en continuos tormentos, no obstante sus bienes de fortuna. Un costoso vestido á la francesa se compra para presentarse en el paseo, y otro para el teatro ó baile. El vestido de hoy no sirve para mañana, y se vende al mas infimo précio. Un rico de esta capital, envuelto en la miseria si acaso vive, privado de su suelo y de sus compatriotas, malvendió una vez su vajilla de plata para comprar ua vestido con que su esposa debia presentarse la noche siguiente. Tales son las simpatías de los mexicanos a tidad de barras (5000, si mal no nos esperando la moda con el mas nécio los gustos, usos y costumbres de los

(Continuara.) Impreso por Eduardo A. Novoa, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13.